

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF. EXPEDIENTE No. 2020-092-0 VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL de MAXIMILIANO DIAZ CRISTANCHO y OTROS contra COOPERATIVA MUNDIAL DE TRANSPORTADORES LTDA “COOTRANSMUNDIAL LTDA” y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 10 del proceso virtual, el Despacho dispone:

Como quiera que la parte demandante presentó la subsanación de la demanda por fuera del término concedido en providencia de fecha 28 de septiembre de 2020, toda vez que el correo electrónico fue recibido el 7 de octubre del año que avanza a las 21:19 p.m., por lo que al tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11632, se tiene por presentada el 8 de octubre del presente año, es decir, el escrito a través del cual se pretendía subsanar la demanda fue presentado en forma extemporánea. Por tanto, se dispone:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. Hágase entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 16 de octubre de 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 085

Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha - Cundinamarca, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

REF. EXPEDIENTE No. 2019-133-0 ORDINARIO LABORAL de MIGUEL ANGEL SANCHEZ DIAZ contra la EMPRESA DE SEGURIDAD ATLAS LTDA.

Visto el informe secretarial que obra del archivo 34 del expediente digital, el Despacho dispone:

1. Obre en autos la documental aportada por el apoderado de la parte demandada quien dio cumplimiento a lo ordenado en la audiencia celebrada el 8 de septiembre del año que avanza, conforme al numeral primero del acta que obra en el archivo 23 el expediente virtual y la misma póngase en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes .
2. Así mismo, obre en autos la respuesta emitida por el Fondo Nacional del Ahorro, y su contenido póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.
3. De otro lado, requiérase a las entidades AFP Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y a la Empresa Colombiana de Telecomunicaciones, para que dentro del término judicial de diez (10) días, se sirvan dar respuesta a los oficios No. 0323 y 0324 respectivamente, enviados por correo electrónico a esas dependencias. Ofíciase adjuntándose los oficios en mención.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 16 de octubre de 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 085

Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF. EXPEDIENTE No. 2019-00103-00 EJECUTIVO DE MARIA DEL ROSARIO MENDEZ OSORIO CONTRA BEIMAR MACIAS ENCISO.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 06 del proceso virtual, el Despacho dispone:

1. Aceptase la renuncia al poder contenida en el archivo 6 del expediente virtual, en relación con el mandato conferido por la demandante al Dr. Luis Heraclio Bustos Roncancio.
2. Reconózcase personería a la Dra. Astrid Méndez Sandoval, para actuar como apoderada judicial de la demandante María del Rosario Méndez Osorio, en los términos y para los fines del poder a ella conferido.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 16 de octubre de 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 085

**Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

REF. EXPEDIENTE No. 2019-090-0 VERBAL REIVINDICATORIO de MARTHA CECILIA AGAMEZ HERNANDEZ Y VICTOR JULIO VELANDIA SILVA contra ROBERTO AGUILERA RAMIREZ Y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 33 del expediente virtual, el Despacho dispone:

1. Obre en autos las copias del proceso de Restitución No. 2017-264, allegadas por el Juzgado Primero Civil Municipal de Soacha, así mismo las copias del proceso de Restitución No.2019-088 provenientes del Juzgado 4 Civil Municipal de Soacha hoy Juzgado 5 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, decretadas como prueba de oficio en audiencia de celebrada por este despacho el 13 de agosto del año que avanza, y su contenido póngase en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

2. Por otro lado, se ordena requerir por el medio más expedito al perito Marco Tulio Escobar para que se sirva dar cumplimiento con lo ordenado en la prueba de oficio decretada en el numeral 1 del acta de la audiencia celebrada el 13 de agosto del presente año. Comuníquese.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, **16 de octubre de 2020**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **085**.

Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha-Cundinamarca, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

REF. EXPEDIENTE No. 2018-119-0 VERBAL DE PERTENENCIA de LOLA MANCIPE DE ROJAS contra BENILDA ORJUELA DE PEÑALOZA y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 20 del expediente digital, el Despacho dispone:

Del dictamen pericial presentado de manera virtual por el auxiliar de la justicia Uber Rubén Balamba Bohórquez, y que reposa en el archivo No. 19 del expediente digital, póngase en conocimiento de las partes y del mismo se corre traslado por el término de 3 días, conforme a lo previsto en el artículo 228 y 231 del Código General del Proceso.

Por otro lado, téngase en cuenta que la apoderada de la parte demandante acreditó el pago de los gastos de experticia asignados al perito Uber Rubén Balamba Bohórquez.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 16 de octubre de 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 085.

Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF. EXPEDIENTE No. 2015-250-1 ORDINARIO DE PERTENENCIA de MARGARITA TIRADO GARCIA Y OTROS contra EMILIANO ESCOBAR ESCOBAR Y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 06 del proceso virtual, el Despacho dispone:

Requírase nuevamente a la apoderada judicial de la parte demandante para que dentro del término judicial de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de este proveído, se sirva acreditar la notificación de todos los demandados.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 16 de octubre de 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 085

Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: EXPEDIENTE No. 2013-233-1 ORDINARIO LABORAL de GILBERTO GOMEZ BELTRAN contra VENCEDOR S.A Y OTRO. (Ejecutivo por cobro de condena 1.)

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 14 del expediente virtual, el Despacho dispone:

Requíerese nuevamente y por el medio más expedito a las partes del proceso para que procedan conforme a lo dispuesto en auto de fecha 1 de septiembre del presente año, esto es, prestar la colaboración necesaria al perito Uber Rubén Balamba con el fin de materializar el trabajo de experticia encomendado. Comuníquesele.

Notifíquese,



MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez
(2)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 16 de octubre de 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 085

Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: EXPEDIENTE No. 2013-233-1 ORDINARIO LABORAL de GILBERTO GOMEZ BELTRAN contra VENCEDOR S.A Y OTRO. (Ejecutivo por cobro de condena 2).

Visto el informe secretarial que reposa en el archivo 3 del expediente digital, el Despacho dispone:

Previo a dar trámite a la petición planteada por el señor secuestre Camilo Ernesto Florez Torres en el escrito obrante en el archivo 2 del expediente virtual, póngase el precitado petitum en conocimiento de las partes del proceso para que dentro del término judicial de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de este proveído, hagan las manifestaciones que consideren pertinentes.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO

Juez

(2)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, **16 de octubre de 2020** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **085**

**Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria**